

Dado que han firmado algunas otras Entidades los citados Convenios, se hace necesario ampliar la relación publicada.

Por todo ello, en uso de la facultad concedida en la Orden de 25 de julio de 1994, he acordado la siguiente

RESOLUCION

Artículo Unico. Las Entidades Financieras colaboradoras para la concesión de los préstamos bonificados regulados en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de julio de 1994, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma, son las siguientes:

- Banco Bilbao Vizcaya.
- Banco Central Hispanoamericano.
- Banco Cooperativo Español en representación de las Cajas Rurales que se adhieran al Convenio.
- Banco de Crédito Agrícola y sus Cajas Rurales asociadas.
- Banco Español de Crédito.
- Banco Exterior de España.
- Banco Granada Jerez.
- Banco Popular Español y sus Entidades Filiales.
- Banco Santander.
- Banco Zaragozano.
- Barclays Bank.
- Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), en representación de las Cajas de Ahorros que se adhieran al Convenio.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Resolución de esta Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria de 10 de agosto de 1994 (publicada en el BOJA núm. 133 de 23 de agosto de 1994).

Disposición final. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 1994.- El Director General, Antonio López Suárez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 21. Dos de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 24/1994 de 1 de febrero, desarrollado por la Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, por el programa A1: Proyectos para el Empleo.

Núm. de Expediente	Entidad	Subvención
A1-017/94-SE	Ayto. Tomares	7.176.954
A1-114/94-SE	Patrónato de Inversión Rural	11.915.856
A1-086/94-SE	Ayto. Lantejuela	3.414.750
A1-094/94-SE	Ayto. La Roda de Andalucía	3.993.558
A1-095/94-SE	Manc. Gestión R.S.U. Guadalq.	7.481.856
A1-047/94-SE	Ayto. Puebla Cazalla	4.547.874
A1-067/94-SE	Ayto. Pedrera	10.407.156

Sevilla, 21 de septiembre de 1994.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de septiembre de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de educación infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Ciudad de Almería, de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Julio Gómez Ortiz, en su calidad de representante de la Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza Ciudad de Almería, entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Ciudad de Almería», con domicilio en c/ Padre Méndez núm. 40 de Almería, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 04005739 tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 11 de abril de 1984 y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 23 de agosto de 1983;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la «Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza Ciudad de Almería»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de noviembre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (B.O.E. del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (B.O.J.A. del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «Ciudad de Almería», con domicilio en c/ Padre Méndez núm. 40 de Almería, quedando con una composición resultante de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares, 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Segundo. El personal que atiende las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de septiembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de septiembre de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de educación infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Antonio Gala de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Julio Bueno Sánchez, en su calidad de Presidente de la «C.E.P.A. Sociedad Cooperativa Limitada», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Antonio Gala», con domicilio en Urbanización Vistazul-2.ª etapa de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 41010514, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 20 de enero de 1986;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la «C.E.P.A. Sociedad Cooperativa Limitada»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4 de noviembre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (B.O.E. del 26 de junio); el Real Decreto

986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (B.O.J.A. del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «Antonio Gala», con domicilio en Urbanización Vistazul-2.ª etapa de Dos Hermanas (Sevilla); quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares, 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares y 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de septiembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de septiembre de 1994, por la que se convocan subvenciones a centros reconocidos y autorizados de Música y Danza dependientes de corporaciones locales.

La Consejería de Educación y Ciencia, dentro de sus posibilidades presupuestarias, viene apoyando, mediante la convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales que sostengan Centros Reconocidos o Autorizados de Música y Danza, con la finalidad de mejorar las dotaciones de material y fomentar la realización de actividades artísticas con la participación de los alumnos y alumnas de dichos Centros.

En virtud de ello y para regular las condiciones de concesión de dichas subvenciones para el curso escolar 1994/95, esta Consejería ha dispuesto: